

Resolución Conjunta para Realizar un Estudio de Viabilidad para que se Evalúe Convertir en una Escuela Especializada de Agricultura la Escuela Manuel Martínez Dávila de Vega Baja

Resolución Conjunta Núm. 13 de 7 de junio de 2022

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, realizar un estudio de viabilidad para que se evalúe convertir en una Escuela Especializada de Agricultura la Escuela Manuel Martínez Dávila de Vega Baja; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Manuel Martínez Dávila, ubicada en el Municipio de Vega Baja, atiende estudiantes desde los grados de kínder a octavo grado en organización sencilla. Actualmente, tiene una matrícula de 543 estudiantes, de los cuales 90.2% se encuentran bajo el nivel de pobreza. Esta escuela fue fundada en 1912, gracias a una donación de 500 cuerdas de terreno por el Sr. Manuel Martínez Dávila, el cual era residente de Manatí. Originalmente esta donación se hizo para establecer una escuela agrícola donde se le enseñara a leer, escribir y cultivar caña de azúcar a los niños de Vega Baja.

En la actualidad, la escuela cuenta con una maestra-agrónoma y los estudiantes participan del curso de Educación Agrícola. Asimismo, la escuela cuenta con nueve (9) cuerdas de terreno aproximadamente, las cuales se podrían utilizar para implementar un programa educativo de agricultura. La escuela recientemente adquirió un tractor y otros materiales para la clase de agricultura.

Desde el 2018, en la escuela se ha estado trabajando un proyecto piloto en el cual el Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez ha colaborado y se estará incluyendo un programa de literacia agrícola en los grados de primero a sexto.

La Escuela Manuel Martínez Dávila, ha demostrado ser una institución sobresaliente al combinar varias disciplinas y desarrollar estudiantes versados en todas sus dimensiones. Esta Asamblea Legislativa entiende necesario cultivar en la niñez la importancia sobre la agricultura, el ambiente, pero sobre todo ofrecerle fuentes económicas diversas que los puedan ayudar en lo económico y social.

Por todo lo antes expuesto, es la intención de la Asamblea Legislativa ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, realizar un estudio de viabilidad, para que se evalúe convertir en una Escuela Especializada de Agricultura a la Escuela Manuel Martínez Dávila de Vega Baja y así lograr que se continúe expandiendo el ofrecimiento de agricultura a la comunidad escolar de dicho plantel.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico, realizar un estudio de viabilidad, para que se evalúe convertir en una Escuela Especializada de Agricultura la Escuela Manuel Martínez Dávila de Vega Baja; y para otros fines relacionados.

Sección 2. —

El Departamento de Educación rendirá un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones del estudio de viabilidad dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución Conjunta. El mismo será remitido al gobernador y a la Asamblea Legislativa a través de las oficinas de los Secretarios de cada Cuerpo para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 3. — Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—EDUCACIÓN AGRÍCOLA.